

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2943

ACUERDO de 25 de enero de 2007, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se delegan determinadas atribuciones en materia presupuestaria y de ejecución de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 25 de enero de 2006 ha acordado:

1. Delegar en la Comisión Permanente la autorización de los siguientes gastos con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial:

a) Aquellos cuyo importe no exceda de 100.000 euros. No obstante, la Comisión Permanente podrá elevar al Pleno la autorización de los mencionados gastos cuando, atendiendo a su naturaleza, lo considere oportuno.

b) Los correspondientes, en su caso, a indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de la Carrera Judicial y otros funcionarios que no formen parte de la plantilla del Consejo.

2. Delegar en el Secretario General la autorización de los siguientes gastos con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial:

a) Aquellos cuyo importe no exceda de 50.000 euros. No obstante, el Secretario General podrá elevar a la Comisión Permanente la autorización de los mencionados gastos cuando, atendiendo a su naturaleza, lo considere oportuno.

b) Los relativos a retribuciones del personal al servicio del Consejo no reservados a la Comisión Permanente.

Madrid, 25 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2944

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plaza de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2945

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral

En Madrid, 30 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en

nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Sra. D.^a M.^a Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 60/2005, de 20 de mayo (Boletín Oficial de Canarias n.º 99, de 21 de mayo de 2005), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Segundo: Que en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, se establece que, con el fin de coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios establecidos en el artículo 19 y garantizar la equidad interterritorial en su implantación, se dotará un Fondo al que podrán acceder las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios objetivos que se determinen en la respectiva Conferencia Sectorial.

Por su parte, las Comunidades Autónomas realizarán un diagnóstico conjuntamente con las Administraciones Locales sobre el impacto de la violencia de género en su Comunidad, así como una valoración de necesidades, recursos y servicios necesarios, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

Tercero: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, el Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, figura en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2006.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene asumidas competencias en materia de asistencia social a víctimas de violencia de género y está interesada en acceder al Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Mujer celebrada el día 6 de abril de 2006.

Quinto: Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en funcionamiento los servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004.

Estas actuaciones han sido acordadas en base al Diagnóstico elaborado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el impacto de la violencia de género en su territorio, y en el que se contempla, además, una valoración de las necesidades recursos y servicios necesarios para garantizar el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.

Tercera.—En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a sus aplicaciones presupuestarias 19.08.232B.450 y 19.08.232B.750 para el ejercicio 2006, aportará la cantidad de euros, con cargo a la primera aplicación, y la cantidad de euros, con cargo a la segunda, como participación en la realización de actuaciones recogidas en el citado Anexo.

Cuarta.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes derivados del desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración y que se relacionan en su Anexo. La Comunidad Autónoma de Canarias cofinanciará cada una de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con una aportación mínima del quince por ciento y máxima del ochenta y cinco por ciento del coste de su puesta en marcha.

La aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 01 323B 460. Proyecto 23417802 «Impulso a la creación de la Red de Acogida de mujeres víctimas de violencia» del Presupuesto del Instituto Canario de la Mujer para el ejercicio 2006.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004 (BOE 29 de diciembre de 2006).

Sexta.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración.
- b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- c) Elaborar un informe final de evaluación en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.
Grado de consecución de los objetivos previstos.
Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.
Información económica.
Grado de ejecución del presupuesto.
Otras colaboraciones obtenidas.
Dificultades y propuestas.
Valoración.

- d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

Séptima.—Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la citada Administración Comunidad.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Comunidad Autónoma por el Director General o Directora General competente.

Octava.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Novena.—La duración del convenio de colaboración se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula sexta sobre justificación.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con

los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Décima.—Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por el contrario, los remanentes de fondos resultantes al finalizar el ejercicio 2006, que se encuentren en poder de la Comunidad de Canarias, se destinarán a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio 2006 y el sobrante que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

Undécima.—El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 17 de febrero de 2006 y por el Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 2 de octubre de 2006.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, M.^a Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

(*) En este apartado se describirá cada actuación y su vinculación con el Diagnóstico de necesidades remitido a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la L.O. 1/2004.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma, por Entidad Local o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

Vinculación de las actuaciones con las necesidades previstas en el Diagnóstico:

(1) Dotación de recursos técnicos y humanos de carácter multidisciplinar a los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Necesidad 1 – Diagnóstico de necesidades de la Comunidad Autónoma de Canarias).

(2) Mejora de los equipamientos y las infraestructuras de los servicios existentes en las diferentes islas (Necesidad 2 – Diagnóstico de necesidades de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Isla de Gran Canaria.

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4) — euros	MTAS (cap. 7) — euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente y la contratación del siguiente personal para los recursos y servicios de la Red Canaria, así como gastos de mantenimiento por la ampliación de la casa de acogida ubicada en Las Palmas de Gran Canaria en 6 plazas: <ul style="list-style-type: none"> • 3 trabajadoras sociales. • 1 educadora. • 1 psicóloga. • 1 asesora legal. 	Segundo semestre de 2006	Gran Canaria	Por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.	106.259,44	205.693,62	*106.259,44
(2) Mantenimiento de parte los Servicios y Centros de la Red Canaria de servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de violencia de género, realización de reformas y mejora del equipamiento básico de los recursos de acogida temporal (casas de acogida y pisos tutelados), así como adquisición de mobiliario y equipos informáticos para las Oficinas de Atención a la Mujer.	Segundo semestre de 2006	Gran Canaria	Por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.		205.693,62€	*205.693,62
Total actuaciones:2				106.259,44	205.693,35	*311.953,06

*Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 1.878.364,69 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, destina para el año 2006 al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Convenio de Colaboración de carácter plurianual (2002-2006), suscrito y cofinanciado a partes iguales entre ambas Instituciones, para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, consistida por: Servicios de Información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, recursos de acogida temporal (Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en régimen de acogida en alguno de los recursos de esta naturaleza.

Isla de la Gomera

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4) euros	MTAS (cap. 7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente y la contratación de una Técnica Media para los recursos y servicios de la Red Canaria.	Segundo semestre de 2006	La Gomera	Por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.	14.378,62		*14.378,62
(2) Mantenimiento de parte los Servicios y Centros de la Red Canaria de servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de violencia de género y adquisición de equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, etc.) para el Centro Insular de Atención a la Mujer de reciente creación.	Segundo semestre de 2006	La Gomera	Por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.		28.025,09	*28.025,09
Total actuaciones:2				14.378,62	28.025,09	*42.403,72

*Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 50.000,00 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, concedió, mediante subvención específica para el año 2006, al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, constituida por el Centro Insular de Información a la Mujer, la Casa de Acogida Temporal para mujeres víctimas de violencia de género y los servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en régimen de acogida en la misma.

Isla de Lanzarote

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4) euros	MTAS (cap. 7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente y la contratación de una psicóloga y una asesora legal para los recursos y servicios de la Red Canaria.	Segundo semestre de 2006	Lanzarote	Por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.	20.215,49		*20.215,49
(2) Mantenimiento de parte de los Servicios y Centros de la Red Canaria de servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de violencia de género y ampliación y mejora del equipamiento de los recursos alojativos de carácter temporal (Centro de Atención Inmediata y Casa de Acogida).	Segundo semestre de 2006	Lanzarote	Por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.		38.600,60	*38.600,60
Total actuaciones:2				20.215,49	38.600,60	*58.816,09

*Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 296.124,39 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, destina para el año 2006 al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud del Convenio de Colaboración de carácter plurianual (2002-2006), suscrito y cofinanciado a partes iguales entre ambas Instituciones, para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, constituida por Servicios de Información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género; recursos de acogida temporal (Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en régimen de acogida en alguno de los recursos de esta naturaleza.

Isla de El Hierro

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap.4) euros	MTAS (cap.7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos para el servicio insular de atención a la mujer (trabajadora social y asesora legal).	Segundo semestre de 2006 (junio-diciembre)	El Hierro	Por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	11.218,17		11.682,73
Total actuaciones:1	Segundo semestre de 2006	El Hierro	Por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.	11.218,17		11.682,73

Isla de La Palma

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap.4) euros	MTAS (cap.7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente y la contratación de dos cuidadoras para los recursos y servicios de la Red Canaria.	Segundo semestre de 2006	La Palma	Por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	17.168,93		*17.168,93
(2) Mantenimiento de parte de los Servicios y Centros de la Red Canaria de servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de violencia de género, adquisición de un vehículo, realización de obras de acondicionamiento de la Casa de Acogida y mejora del equipamiento de esta última y de los Centros de Información y Orientación a la Mujer.	Segundo semestre de 2006	La Palma	Por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.		33.312,85	*33.312,85
Total actuaciones:2				17.168,93	33.312,85	*50.481,78

*Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 122.204,45 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, destina para el año 2006 al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Convenio de Colaboración de carácter plurianual (2002-2006), suscrito y cofinanciado a partes iguales entre ambas Instituciones, para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, constituida por Servicios de Información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género; recursos de acogida temporal (Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en régimen de acogida en alguno de los recursos de esta naturaleza.

Isla de Fuerteventura

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4) euros	MTAS (cap. 7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente y la contratación de una psicóloga para los recursos y servicios de la Red Canaria.	Segundo semestre de 2006	Fuerteventura	Por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.	15.033,49		*15.033,49
(2) Mantenimiento de parte de los Servicios y Centros de la Red Canaria de servicios de atención, información, asesoramiento y centros alojativos temporales para mujeres víctimas de violencia de género, adquisición de un vehículo y acondicionamiento de una zona específica en la Casa de Acogida para intervenciones individuales y/o grupales.	Segundo semestre de 2006	Fuerteventura	Por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.		28.553,87	*28.553,87
Total actuaciones:2				15.033,49	28.553,87	*43.587,36

* Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 108.151,86 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, destina para el año 2006 al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Convenio de Colaboración de carácter plurianual (2002-2006), suscrito y cofinanciado a partes iguales entre ambas Instituciones, para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, constituida por Servicios de Información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género; recursos de acogida temporal (Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en régimen de acogida en alguno de los recursos de esta naturaleza.

Isla de Tenerife

Actuaciones/Servicios*	Calendario realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4) euros	MTAS (cap. 7) euros	Comunidad Autónoma euros
(1) Dotación de recursos humanos que implicará afrontar los gastos de parte del personal existente en la Red Canaria; realización de actuaciones (lúdico-formativas, de empleo) con las mujeres víctimas de violencia de género y los/las menores acogidos/as en los recursos alojativos de la Red; Dotación de material didáctico, edición de folletos informativos y del manual de acogida para las usuarias de la citada Red y mejora del equipamiento de los servicios de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como de los recursos de acogida temporal existentes en la Isla de Tenerife (casas de acogida y pisos tutelados).	Segundo semestre de 2006	Tenerife	Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.	89.784,10	149.878,33	*239.662,43
(2) Dotación de parte de los recursos humanos, adquisición de menaje y dotación del equipamiento del Centro de Acogida Inmediata que se pondrá en marcha en el año 2006.	Segundo semestre de 2006	Tenerife	Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que la Corporación Insular tenga concertada con otras entidades la actividad.	10.666,95	44.711,00	*55.377,95
Total actuaciones:2				100.451,05	194.589,33	*295.040,38

*Dicha aportación forma parte del importe total, ascendente a 1.854.258,97 €, que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer, destina para el año 2006 al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Convenio de Colaboración de carácter plurianual (2002-2006), suscrito y cofinanciado a partes iguales entre ambas Instituciones, para la creación e impulso de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género, constituida por Servicios de Información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género; recursos de acogida temporal (Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en régimen de acogida en alguno de los recursos de esta naturaleza.